



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Ramón Garzón Vergara

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Doña Purificación Blesa Gómez

Del grupo municipal popular:

Don Francisco Ibáñez Ruiz (portavoz)

Don Antonio Martínez Monteagudo

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Del grupo municipal de izquierda unida:

Don Antonio García Herraiz (portavoz)

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

DEJARON DE ASISTIR:

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Santiago Cabañero Masip (portavoz)

Don Ramón Sáez Gómez

Don Juan Miguel García Gil



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

En el municipio de Cenizate, provincia de Albacete, siendo las veinte horas y quince minutos del día quince de enero del año dos mil catorce, se reúne el Pleno de la Corporación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la presente sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, bajo la presidencia del sr. Alcalde don Ramón Garzón Vergara. Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la Corporación, en tiempo y forma, con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

El sr. Alcalde, tras comprobar que existe quórum de asistencia suficiente, da orden de que se inicie el acto.

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADOR ACTA SESION 6 DE NOVIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE.-

Se da cuenta a los asistentes que el borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de noviembre se notificó el mismo día de la sesión anterior, por lo que no se pudo tratar su aprobación, fue notificada a todas las partes, ahora se da el mismo caso, el borrador del acta de la sesión de fecha 9 de diciembre pasado, se ha enviado por correo electrónico y entregado en este acto a los que no tienen correo electrónico, por lo que procede dejar ese borrador pendiente de aprobación para una nueva sesión.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 6 de noviembre de 2013 y dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la sesión de fecha 9 de diciembre de 2013.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Parte resolutoria

2º.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ Y SUSITUTO.-

Se da cuenta a todos los asistentes, que, a requerimiento de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, se ha tramitado expediente para propuesta y nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto. Se ha dado cuenta del asunto al Jugado de Instrucción nº 1 de Casas Ibáñez y al Juzgado Mancomunado al que pertenece Cenizate, del municipio de Villamalea, se ha publicado un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de fecha 16 de diciembre de 2013. Transcurrido el plazo de exposición, no se ha presentado solicitud alguna por parte de los interesados.

INFORME DE SECRETARIA

Dando cuenta de que la regulación de esta tramitación se realiza en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, la cual regula en su articulado 99 a 103 los Juzgados de Paz y dentro de ello el titular de dicho Juzgado. En el artículo 389 de la misma norma se regula las incompatibilidades para ser Juez de Paz.

El Juez de Paz serán elegidos mediante acuerdo del Pleno de cada Ayuntamiento, aprobado por mayoría absoluta siguiendo lo establecido en los artículos 88 del Real Decreto 2568/986 y 70.1 de la Ley 7/1985.

Al tratarse de un nombramiento, podrá acudirse a la fórmula de votación secreta si lo estima el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo previo por mayoría absoluta según establece el artículo 102.3 del Real Decreto/1986.

El artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 establece literalmente lo siguiente:



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

“Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.

DEBATE

Al no haber ningún aspirante de forma voluntaria, todos los asistentes matizan que el actual Juez de Paz quería seguir en el puesto, la cuestión es que se le ha pasado el plazo para presentar solicitud. Ante esto, el sr. Alcalde contacta con el afectado planteándole la situación y accede a ser elegido nuevamente titular del Juzgado de Paz del municipio de Cenizate.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Elegir a don CRISTOBAL GONZALEZ CEBRIAN como vecino de este municipio para ser nombrado Juez de Paz titular.

SEGUNDO.- Remitir el presente escrito mediante certificado a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

TERCERO.- Para el nombramiento de Juez de Paz sustituto se concederá un nuevo plazo de quince días, con el fin de estimar la posibilidad de que se presente algún interesado, que sería elegido en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

3º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-

El sr. Alcalde da cuenta de que por el grupo municipal socialista se presentó una moción para reclamar el cumplimiento de la Ley de Garantías de Atención Sanitaria especializada de Castilla La Mancha, esta moción como es habitual se ha enviado



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

de forma previa a todos los grupos políticos para su análisis y así poder pronunciarse al efecto. La resolución termina con la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Reclamar al gobierno de Castilla La Mancha, en especial a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales que se cumplan los plazos previstos en la Ley de Garantías para consultas de atención especializada, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas.
2. Reclamar que tal y como se recoge en la Ley de Garantías, se facilite información mensual, a la que podrán acceder los ciudadanos, sobre el número de pacientes que figuran en lista de espera de todas las especialidades en centros propios y concertados por el Servicio de Salud.
3. Exigir que la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales explique el plan de reducción de lista de espera basado en la derivación de pacientes a la sanidad privada de otras comunidades autónomas.
4. Pedir que se apruebe un plan de choque para la reducción de listas de espera utilizando los quirófanos de los hospitales públicos que están cerrados y contratando a los profesionales de la sanidad pública que están parados.
5. Dar traslado del presente acuerdo al gobierno de Castilla La Mancha.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida expone su males, ya que da cuenta de que no es posible que se suba a un paciente en una ambulancia, se le lleve a Madrid, se le opere y se le vuelva en el mismo día con la ambulancia, es una barbaridad y si no se acepta por el enfermo esta propuesta lo quitan de la lista.

La concejala doña Purificación Blesa Gómez manifiesta también su discrepancia con la forma de actuar de sanidad en el caso de los desplazamientos para operaciones.

ACUERDO



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

El sr. Alcalde considera que se tiene conocimiento del asunto, por lo tanto somete a votación el asunto:

Votan a favor de la moción tres concejales.

Votan en contra de la moción tres concejales.

INFORME DE SECRETARIA

Para dar cuenta de que el Real Decreto 2568/86 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 100 punto 2 dice literalmente: *En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.*

Por lo tanto se debe realizar una nueva votación y si se mantiene el empate, se decidirá la votación por el voto de calidad del Presidente.

ACUERDO

El sr. Alcalde somete nuevamente el asunto a votación, con el siguiente resultado:
Votan a favor de la moción tres concejales incluido el sr. Alcalde Presidente.

Votan en contra de la moción tres concejales.

La votación se decide con el voto de calidad del sr. Alcalde que es favorable a la aprobación de la moción presentada, por ello, con el voto de la mayoría simple del numero de miembros de la Corporación, se aprueba la moción presentada.

4º.- ACUERDO ACLARACION CONCEPTO SUJETO PASIVO EN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

El sr. Alcalde expone a todos los asistentes, que nos encontramos con serios problemas de interpretación, o bien del sujeto pasivo o más bien de la hecho imponible o bien la relación que nuestra ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras realiza entre sujeto pasivo y hecho imponible, a tal efecto, según la ordenanza, viene definido de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean titulares, ocupen o no durante todo el año, las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 6º.- Base imponible.-

La base imponible será la resultante de aplicar a cada domicilio particular, alojamientos, bares y similares, comercios, industrias, despachos y oficinas y locales de servicios, las tarifas que correspondan. En tal sentido se fija las bases imponibles siguientes:

a) Vivienda familiar:

- La vivienda establecida como residencia de la unidad familiar básica, formada por la pareja, pareja e hijos, con ascendentes o bien personas individuales.*
- El inmueble donde residen varias unidades familiares básicas según el punto anterior y que cuenta con varias viviendas en su interior, teniendo diferenciado su espacio de vivienda, bien porque existan varias en la misma planta o porque existan a nivel de distintas plantas. Se establecerá en estos casos una cuota por unidad familiar básica. Para poder definir lo manifestado en este punto podrá utilizarse igualmente los datos establecidos en el Padrón Municipal de Habitantes y que han sido facilitados por los particulares.*
- Aquellas viviendas que aún perteneciendo al mismo inmueble, tributen de forma separada al tributo de IBI urbana.*
- Aquellas viviendas familiares o residenciales, que sean habitables, con mobiliario o vacías y sean susceptibles por ello de ser utilizadas en cualquier momento sin previo aviso.*

Cualquier tipo de vivienda de las anteriormente identificadas tributará por esta tasa, aunque estén contiguas o unidas a cualquier tipo de local o establecimiento, tributando estos a parte por la cuantía que les corresponda.

- b) En los alojamientos, pensiones, casas de huéspedes, fondas, hoteles y moteles, hospitales y Centros de Salud privados, Colegios privados, consultas médicas privadas, consultas veterinarias privadas, viviendas tuteladas privadas o cedidas, y centros similares. En establecimientos de alimentación, almacenes, despachos, oficinas, bares, restaurantes,*



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

cafeterías y pubs, pescaderías, carnicerías, comercios en general, fruterías, gestorías y centros similares. La base imponible estará determinada por la unidad de local y actividad, si la misma empresa comprende varias actividades con sus respectivos locales, tributará por cada uno de ellos.

Este tipo de establecimientos causarán baja provisional cuando cesen en su actividad mientras dure esta.

- c) *En cines, salas de fiesta, discotecas, salas de bingo, teatros y similares. La base imponible estará fijada por la unidad de local y actividad, si la misma empresa presta en el mismo o distinto local actividades distintas, cada uno de los locales y actividades tributará por cada uno de ellos.*

En este tipo de establecimientos y locales causarán baja provisional cuando cesen en su actividad mientras dure esta.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.-

Será la resultante de aplicar el cuadro de tarifas que se fija en este artículo a la base imponible que determine la tributación. El cuadro de tarifas está definido por epígrafes, quedando de la siguiente manera:

- a) *Epígrafe 1º.- Viviendas.*

Por cada vivienda reconocida en la base imponible 37,00 euros/semestre.

- b) *Epígrafe 2º.- Alojamientos y establecimientos de alimentación.*

Por pensiones, casas de huéspedes, hoteles, moteles, hostales, apartamentos, residencias, viviendas tuteladas privadas, centros hospitalarios y centros de naturaleza análoga. Por supermercados, economatos, cooperativas, almacenes de productos alimentarios al por mayor, fruterías, pescaderías, carnicerías, pequeños comercios, comercios en general y locales similares 73,00 euros/semestre.

- c) *Epígrafe 3º.- Establecimientos de restauración.*

Por restaurantes, cafeterías, whisquerías, pubs, bares, tabernas, establecimientos de comida preparada, heladerías, pizzerías, hamburgueserías y locales similares 73,00 euros/semestre.

- d) *Epígrafe 4º.- Establecimientos de espectáculos.*

Por cines, teatros, salas de fiesta, discotecas, salas de bingo, salas de juego y lugares similares 73,00 euros/semestre.

- e) *Epígrafe 5º.- Otros locales industriales o mercantiles.*

Por centros oficiales, despachos, oficinas en general, oficinas bancarias, gestorías, fábricas, talleres de cualquier tipo, almacenes de servicios, demás locales no expresados 73,00 euros/semestre.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

El asunto es que hay que fijar los criterios justos y necesarios, para que se realice la imposición de la tasa sin problemas de interpretación de ninguna de las maneras y ello no genere, como nos ha podido ocurrir en algún momento, problemas de interpretación.

Respecto del sujeto pasivo, estaría claro que se establece en función del criterio de la Ley General Tributaria, o sea que la redacción quedaría como está:

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean titulares, ocupen o no durante todo el año, las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Respecto de la base imponible, que en este caso coincide con la base liquidable, sería una definición distinta a la que actualmente se tiene, con las siguientes características:

Artículo 6º.- Base imponible.-

La base imponible será la resultante de aplicar a cada domicilio particular, alojamientos, bares y similares, comercios, industrias, despachos y oficinas y locales de servicios, las tarifas que correspondan. En tal sentido se fija la determinación de las bases imponibles siguientes:

a) Vivienda, que puede ser:

- La vivienda familiar, individualizada del resto y que figuran así en el catastro del impuesto sobre bienes inmuebles.*
- En el inmueble donde se encuentran varias viviendas diferenciadas entre sí, porque existan varias en la misma planta, cada una de estas viviendas individualizadas dentro del mismo bloque, unidad de construcción o planta, aunque no tributen de forma independiente por el impuesto sobre bienes inmuebles.*
- Aquellas que sean habitables, con mobiliario o vacías y sean susceptibles por ello de ser utilizadas en cualquier momento sin previo aviso y que tributen por el impuesto sobre bienes inmuebles.*



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Cualquier tipo de vivienda de las anteriormente identificadas tributará por esta tasa, aunque estén contiguas o unidas a cualquier tipo de local o establecimiento que tributará a parte por la cuantía que les corresponda.

- b) *En cualquier local que preste cualquier tipo de actividad comercial, alojamiento, restauración, servicio, industria o similar. La base imponible estará determinada por la unidad de local y actividad, si la misma empresa comprende varias actividades con sus respectivos locales, tributará por cada uno de ellos.*

Este tipo de establecimientos causarán baja provisional cuando cesen en su actividad mientras dure esta.

- c) *En locales de deporte, ocio y tiempo libre de cualquier naturaleza. La base imponible estará fijada por la unidad de local y actividad, si la misma empresa presta en el mismo o distinto local actividades distintas, cada uno de los locales y actividades tributará por cada uno de ellos.*

En este tipo de establecimientos y locales causarán baja provisional cuando cesen en su actividad mientras dure esta.

A resultas de lo establecido como hecho imponible y base liquidable, que son coincidentes, se establece la cuota tributaria, con los siguientes epígrafes y características:

Artículo 7º.- Cuota tributaria.-

Será la resultante de aplicar el cuadro de tarifas que se fija en este artículo a la base imponible que determine la tributación. El cuadro de tarifas está definido por epígrafes, quedando de la siguiente manera:

- a) *Epígrafe 1º.- Viviendas.*

Por cada vivienda reconocida en la base imponible 37,50 euros/semestre.

- b) *Epígrafe 2º.- Locales que presten cualquier tipo de actividad comercial, alojamientos, restauración, servicios, industria o similar 75,00 euros/semestre y local.*

- c) *Epígrafe 3º.- Establecimientos de deporte, ocio y tiempo libre de cualquier naturaleza 75,00 euros/semestre y local.*

Se considera con las correcciones realizadas, que todos los inmuebles serán incluidos en el tributación de la tasa por recogida de basuras, amparado en que el servicio de recogida, lavado de contenedores y reciclado hay que tenerlo en disposición y en condiciones, para la recogida de cualquier aportación de basuras que realice cualquier persona, independientemente de que sea residente o no en el



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

municipio, lo que supone que los costes de mantenimiento del servicio son los mismos y hay que pagar dicho mantenimiento del servicio.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular expone que con este criterio se perjudica a quién no resida habitualmente en el municipio.

El sr. Alcalde expone que hay que tener en cuenta que se debe tener un servicio montado y que se tiene que pagar, pensando no solo en aquellos que residen habitualmente en el municipio, sino también en los que tienen viviendas y vienen de forma esporádica, puesto que, cuando vienen, si generan basuras la echan a los contenedores y hay que poner en marcha el mecanismo de recogerla, transportarla a la planta de transferencias, transportarla a la planta de reciclado y reciclarla, además se debe tener a disposición los contenedores de basuras selectivas.

ACUERDO

El sr. Alcalde considera oportuno someter a votación este asunto. El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

SEGUNDO.- Tramitar el oportuno expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal, para la aclaración de los términos que pueden crear cierta confusión.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

El sr. Alcalde expone a todos los asistentes que, el siguiente punto del orden del día debe ser expuesto por el Concejal de festejos, por lo que propone cambiar el orden de los puntos del Orden del Día, para que se trate el asunto en último lugar.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el cambio de orden en los puntos del orden del día, pasando el 5º punto al final.

6º.- ESCRITOS, SOLICITUDES, RECLAMACIONES Y RECURSOS.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:

Primero.- Escrito presentado por doña Mari Carmen López García, en relación al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2013, por el que se acuerda aceptar la parte de parcela cedida para vial por el titular a título gratuito con una superficie de 174,93 según consta en la escritura pública y proceder a la ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad de la cesión realizada como bien de dominio público para uso común. Interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo, sobre la base de las siguientes alegaciones:

Que el fin de la cesión fue la construcción de la calle proyectada, como quiera que dicha calle no se ha ejecutado, ni se ha realizado trámite alguno para su ejecución, puesto que no existen otras cesiones de terrenos por otros propietarios, ni expedientes de expropiación, ni trámite administrativo alguno que indique la voluntad de construir dicha calle a pesar del tiempo, no considera procedente la ocupación del terreno por el Ayuntamiento, debiendo quedar la recurrente en posesión de dicho terreno.

Por ello es deseo de la recurrente revocar la cesión de terreno citada a no ser que de forma inmediata e inminente se proceda a tramitar legalmente el expediente para la construcción de la calle en su totalidad contemplada en proyecto, puesto que de no ser así, en el plazo de tres meses se revocaría los efectos de la cesión.

INFORME DE SECRETARIA



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Se da cuenta de que en relación con este asunto, se solicitó de los servicios del Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, que tiene competencia territorial sobre el municipio de Cenizate, de nota informativa simple donde se manifiesta la descripción de una finca sita en Cenizate, segregada de la parcela matriz, cuyos linderos son entre otros: *"norte, parcela que se segregó destinada a viales"*. Esta segregación se realizó y autorizó, mediante la correspondiente licencia municipal, aprobada por resolución de la Alcaldía nº 380/2010 de fecha 1 de octubre, expediente nº 87/2010, donde, en virtud de la documentación presentada y la solicitud formulada, la Alcaldía determina la aprobación de la concesión de licencia de segregación definida por la siguiente distribución:

- Parcela A de 404,01 m².
- Parcela B de 215,77 m².
- Parcela C de 174,93 m² para cesión de viales.

Con fecha 18 de octubre de 2010, la reclamante, ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia don Manuel Rius Verdú, levanta escritura pública con el número de protocolo 1291, de segregaciones y determinación de resto, donde manifiesta que después de las segregaciones efectuadas, la finca matriz queda distribuida de la manera indicada en la autorización de segregación y define los linderos de cada una de las parcelas definidas, donde entre otras determina lo siguiente: *"C) URBANA.- Porción de terreno sita en Cenizate (Albacete), destinado a viales, de superficie ciento setenta y cuatro metros y noventa y tres decímetros cuadrados (174,93 m²), que linda: Norte, finca anteriormente descrita bajo letra B; Sur, finca de la que se segrega y que a continuación se describirá como resto; Este, calle Menéndez Pelayo; y Oeste, número 28 de la calle Rambla, de José-Luís Martínez García. Para más adelante donde se detalla RESTO, matizar: CESION DE VIALES En cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución adoptada por el Ayuntamiento de Cenizate y así consta en la Certificación que ha quedado incorporada a la*



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

presente. Doña María Carmen López García CEDE GRATUITAMENTE al Ayuntamiento de Cenizate, la parcela segregada y descrita en el otorgan primero bajo la letra C, para destinarla a viales, con todo cuanto le sea inherente y accesorio”.

Es una cesión voluntaria, en toda regla, efectuada ante notario y así lo demuestra el documento público donde se encuentra recogido, que además va destinado a viales, tal y como define la normativa urbanística vigente de Cenizate, por lo que en conclusión, solo tiene cabida lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita realizada de 174,93 m², tal y como define el documento público realizado por la reclamante y destinarlo a dicho fin, para lo cual el Ayuntamiento deberá proceder al acondicionamiento de la citada parcela para su utilización con vial público, tal y como viene establecido en el Plan de Delimitación del Suelo Urbano de Cenizate.

SEGUNDO.- Solicitar del registro de la propiedad tal y como han informado oralmente los servicios jurídicos de Diputación Provincial, la inscripción de la parcela indicada, con las características del documento público que lo sustenta, superficie, destinado a viales y apertura para uso común general, de acuerdo con las características de los bienes de dominio público, para viales, como es el caso.

TERCERO.- Desestimar la revocación realizada en papel, que no en documento público que debiera haber realizado la propietaria doña María del Carmen López García, puesto que, la revocación la deberá formalizar en documento público, para causar los mismos efectos que ha producido el documento realizado, tanto, frente al Ayuntamiento, como con las parcelas A y B segregadas de la parcela principal o matriz.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

PRIMERO.- Vistos los planteamientos y documentación obrante al respecto, proceder a rechazar la reclamación presentada sobre revocación de actuación realizada por la afectada, tanto por la cesión gratuita de terrenos al Ayuntamiento, como por la posible afectación de venta del resto de parcelas segregadas a particulares con la condición de lindero a vial cedido.

SEGUNDO.- Aprobar la aceptación de cesión gratuita de una parcela, destinada a viales, con una superficie definida en documento público de 174,93 m², así determinada en documento público levantado ante el Ilustre Notario del Colegio de Valencia don Manuel Rius Verdú, con el número de protocolo 1291 del año 2010, destinado a viales.

TERCERO.- Solicitar copia del citado documento y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, del que depende este Ayuntamiento.

CUARTO.- Instar a doña María del Carmen López García, para que proceda a la limpieza de la parcela cedida, con el fin de que el Ayuntamiento, realice las actuaciones correspondientes para acondicionarla en su calidad de vial, bien de dominio público.

QUINTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma y actuaciones que procedan en derecho, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo adoptado.

Segundo.- Escrito de doña Carmen Fernández Vergara, como propietaria de una vivienda en calle Cuevas nº 4 de Cenizate, manifestando que han comenzado de nuevo a producirse filtraciones de agua en la vivienda de su propiedad, dando cuenta de que el pasado día 12 de diciembre se personaron en su vivienda los srs. Don Francisco Tórtola Gómez como arquitecto municipal y don Francisco Requena Andreu como responsable de la empresa concesionaria del servicio de aguas y alcantarillado AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA, igualmente asistieron el perito de la compañía de seguros de la vivienda y la que suscribe y su hija. No se



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

plantearon nuevas actuaciones, solamente se dio cuenta de lo acontecido y realizado hasta la fecha, con la instalación de equipos de detección de pérdidas de agua que ha realizado la empresa, de cuyos datos no tiene ninguno dato la propietaria, manifiesta igualmente que el responsable de la empresa de aguas manifestó que abriría la calle en la parte de arriba de calle Cuevas, pero de eso no se ha hecho nada.

INFORMES

Se da cuenta del informe remitido por la empresa concesionaria del agua AQUALIA, donde pone de manifiesto que a la fecha de realización del escrito (27 de diciembre 2013) no tienen constancia de la existencia de fugas de agua que producen la filtraciones en la vivienda de calle Cuevas nº 4, por lo que descartan que las filtraciones se produzcan de la red de aguas municipales, al igual que ya en fechas anteriores descartaron que las filtraciones fuesen causa de la red de alcantarillado.

Se da cuenta del informe efectuado por el técnico municipal donde da cuenta de las características visuales de la construcción y manifiesta que existen humedades que se producen por capilaridad en el muro de contención, siendo de origen desconocido.

Se da cuenta de que, se ha insinuado por alguna persona, que en tiempos, habría un yacimiento de agua en la parte superior de la zona donde se ubica la vivienda, con vistas a ello, y para manifestar su conocimiento, se solicitó informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, que, en verano envió una persona a comprobar *"in situ"* la situación, manifestando a la concejala que le acompañó que no tenían conocimiento de yacimientos por esta zona. Como no contestaron al escrito que se les envió en aquel momento, se les ha vuelto a enviar nuevo escrito en el mes de diciembre, sin tener contestación al mismo.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

El empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento informa que, desde el verano, en la parte de arriba, o sea frente a la vivienda afectada por la parte más alta de calle Cuevas, desde verano, no ha venido ninguno de sus propietarios, viendo la tubería del alcantarillado se comprueba que está seca, lo que supone que sea imposible entonces una fuga de la red de alcantarillado.

Se habló vía telefónica con la letrada de la compañía de seguros que tiene asegurada la vivienda, manifestándole que según todos los informes, no estaba claro que la causa fuese procedente de un servicio público, puesto que la legislación a este respecto es clara, existe responsabilidad patrimonial de la administración pública, por los daños producidos por *normal o anormal funcionamiento de los servicios*, o sea que, si no se demuestra que es de un servicio del Ayuntamiento, si es necesario abrir la calle para detectar la filtración y no es causa de ningún servicio público, bien la propietaria de la vivienda o subsidiariamente la compañía de seguros debería hacer frente a todos los gastos que suponga dichas actuaciones.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular manifiesta que se abriría, en su caso, una zanja en la calle por la acera que inmediata a la vivienda y se trataría directamente con la vivienda y la procedencia de las aguas, pero si se abre y no es culpa del Ayuntamiento sería la propietaria de la vivienda la que pagaría los trabajos realizados y debería impermeabilizar la base de la vivienda en toda la confrontación con la calle.

El sr. Alcalde expone que es una cuestión muy complicada, puesto que la casa, por el subsuelo, entra en la calle.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta por qué parte se filtra el agua.

El sr. Alcalde expone que por la parte de abajo, dentro de la casa en el sótano por la parte que da al suelo. Da cuenta de que los instrumentos de detección de fugas de



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

agua instalados por AQUALIA, que además ha instalado ahora alguno más, siguen colocados y estos no detectan nada, más cuando la empresa manifiesta que, una fuga de una gota de agua es detectada por estos instrumentos tan sofisticados, ahora siguen instalados para ver si de una vez se detecta de dónde viene el agua que se filtra.

ACUERDO

Los miembros del Pleno, se dan por enterados de la situación y mantienen que se siga realizando todas las actuaciones necesarias, para detectar la procedencia de las aguas que se filtran.

7º.- PLAN DE TESORERIA.-

A todos los asistentes se les da cuenta de que se ha realizado un informe por la intervención, para el plan de tesorería del Ayuntamiento, que dice:

PLAN DE TESORERIA PARA AFRONTAR LA MOROSIDAD COMERCIAL

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 9/2013 que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se pretende corregir la morosidad de las Administraciones Públicas, para ello se fija, a partir del año 2014, el plazo de 30 días desde la presentación y registro de la factura o documento de gasto en las dependencias municipales. A estos efectos, el Ayuntamiento debe garantizar si es posible hacer frente a los gastos atrasados, sin que se supere el periodo indicado de 30 días.

En la relación de pagos pendientes del Ayuntamiento de Cenizate, reconocidos y aprobados, aparecen desde el 2 de septiembre 2010, hasta el día 10 de enero de 2014. La facturación pendiente comprensiva de todos los gastos pendientes incluidos suma la cuantía de 37.551,25 €, de los cuales habría que descartar el pago del canon de 1º y 2º semestre de canon de vertidos por la Confederación Hidrográfica que ascienden a 4.436,01 €, también del pago de camisetas para



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

torneo, que se debía realizar al titular del pub el Molino y que se le compensará por ingresos pendientes de dicho titular por ocupación de la vía pública con terrazas ello por importe de 189,39 € y por último las facturas del año 2010 pendientes a Margarita Mingo por organización festejos taurinos, que no se han abonado ni reclamado debido a que por la mala gestión realizada y su falta de presencia en las dependencias de la Seguridad Social supuso un expediente de cuotas por una cantidad importante, que se pudo rebajar, pero donde fue causa y culpa de la organizadora y no se personó para subsanarlo, las tres facturas ascienden a 2.295,00 €.

El cálculo de las diferencias indicadas, nos sitúa en una deuda de tesorería actual por importe de **30.630,85 €** que habría que afrontar por orden de temporalidad, para evitar posibles reclamaciones y con ello el cálculo de intereses, que según la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de fecha 30 diciembre de 2013 que publica el tipo legal de interés por demora en el pago de operaciones comerciales en el primer semestre de 2014, asciende al 8,25 %.

Para el pago de las citadas cantidades, se cuenta, con un acta de arqueo realizado a fecha de hoy, que asciende en total, según los saldos arrojados por las entidades bancarias, de **41.586,61 €**, habría que añadir una cuantía de unos 4.500,00 € por pagos pendientes el próximo día 20 de enero de las retenciones de IRPF realizadas al personal.

Resultado: $41.586,61 - 30.630,85 - 4.500 = 6.455,76$ € líquidos

Además y dentro del estudio de la tesorería, habría que contar con que dicha disciplina debe aplicarse, de acuerdo con la legislación vigente, de igual manera a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, siendo necesario reivindicar ante la tesorería de la Junta de Comunidades los pagos reconocidos y liquidados, pendientes de ingreso a este Ayuntamiento, que son los siguientes:

- Plan de choque 2009/2010..... 481,24



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

- Plan de choque 2009/2010.....	322,33
- Convenio redacción PDSU 2010	11.404,80
- Programa biblioteca abierta 2010.....	1.305,15
- Convenio saneamiento 2010.....	9.689,94
- Convenio saneamiento 2011, resto.....	22.313,22
- Forcol anualidad 2010.....	19.000,00
- Convenio CAI 2011.....	12.960,00
- Taller empleo 2011.....	33.794,70
- Forcol año 2011.....	70.000,00
- PRIS 2012.....	7.050,00
- Mejora alumbrado público 2013.....	9.260,40
- Mejora del cementerio 2013.....	<u>29.000,00</u>
Total.....	226.581,78

Con los datos anteriores, habría que realizar el pago de la mejora del cementerio por importe de 29.000,00 €, por lo que la existencia en tesorería pasaría a quedar en la cuantía de 197.581,78 € a lo que esta Intervención propone que se amortice en su totalidad la operación de pago a proveedores que contiene una cantidad alta de intereses, lo que supondría dejar el resultado de la cantidad indicada en **32.881,78 €**, dando cumplimiento a la estabilidad presupuestaria, puesto que se cuenta con un remanente para hacer frente a cantidades que aparezcan según presupuesto.

Pero además, se tiene pendiente cantidades reclamadas en los tribunales, como son las siguientes:

- Plan de empleo local 2011, pagado y liquidado.....	40.774,80
- Taller de empleo, nominas del personal.....	<u>75.227,87</u>
Total.....	116.002,67



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

De las cantidades últimas, de la cuantía para nóminas, el Ayuntamiento ya ha adelantado algunas nóminas, se ha pagado a todos las retenciones de IRPF y de seguridad social, además se ha pagado todas las retribuciones a la administrativo, una nómina a la directora y otra nómina a las alumnas, por lo que el Ayuntamiento recuperaría esas cuantías. Por otro lado recuperaría el total del plan de empleo local:

32.881,78 + 40.774,80 = 73.656,58 € además de una parte de la recuperación del taller.

Se abonarían todas las nóminas pendientes y además el Ayuntamiento contaría con fondos suficientes para amortizar en todo o en parte la operación de tesorería actualmente pendiente.

No debemos olvidar que, de seguir los planteamientos, el Ayuntamiento habría amortizado en el año 2014 todas las operaciones de crédito pendientes, excepto la concertada con el BBVA que es la más barata de intereses, lo que supondría un añadido a las existencias indicadas, puesto que de lo previsto inicialmente en el presupuesto se eliminarían las aportaciones a las amortizaciones y al pago de intereses, supondría bajar en gran medida la carga financiera, que sería reducida de forma drástica, por debajo de los límites establecidos en la legislación, el mantenimiento de los servicios del Ayuntamiento en la situación que actualmente se encuentran e incluso se podrían mejorar, se podrían destinar algunas cantidades a inversiones, que ahora es imposible y, llegado el momento, podría hasta plantearse una disminución de tributación.

Por todo lo anterior, hay que requerir de la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el pago inmediato, para no entrar en demora e incumplimiento de la Ley, de las cantidades pendientes a este Ayuntamiento superiores a 30 días desde su reconocimiento y aprobación según cuadro añadido y en caso de no cumplir el requisito, solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

la retención e ingreso a favor del Ayuntamiento de las cantidades correspondientes con cargo a los fondos destinados a la Comunidad Autónoma.

DEBATE

Se debate entre todos los asistentes la cuestión, manifestando que se deben reclamar las cantidades pendientes a la Tesorería de la Junta de Comunidades para que lo haga efectivo y si no se cumple los 30 días fijados en la Ley Orgánica 9/2013, instar al Ministerio de Hacienda para que retraiga las cantidades correspondientes a través del Fondo de Liquidación Autonómico.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el plan de tesorería presentado por la intervención.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria en lo relativo a la lealtad institucional, y en la modificación de esta Ley a través de la Ley 9/2013, donde se establece que la Comunidad Autónoma debe tener aprobado un plan de tesorería para cumplimiento de los plazos de morosidad, más cuando los pagos pendientes con el Ayuntamiento de Cenizate por importe de 226.581,78 € superan el mes de morosidad fijada por ley.

TERCERO.- Dar cuenta a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de su incumplimiento y enviar escrito con los mismos términos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que, el incumplimiento de los plazos habilitados de morosidad, está ocasionando serios problemas de liquidez y solvencia al Ayuntamiento de Cenizate.

CUARTO.- Manifestar que el Ayuntamiento de Cenizate, con esta deuda, está financiando a la Comunidad Autónoma, sin que ello sea competencia de esta Entidad Local y ocasiona serios problemas de funcionamiento.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

QUINTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Parte informativa

8º.- LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDADES.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:

Primero.- Licencia de actividad mediante declaración responsable y comunicación previa, como actividad inocua, presentada por don Miguel Castilla García, para la instalación de una agencia/oficina financiera de la entidad bancaria Caja Rural de Castilla La Mancha, en plaza de los Jardinillos nº 18, abriéndose al efecto el expediente nº 3 del año 2013.

Se ha presentado proyecto técnico confeccionado por doña Leticia Díaz Santana arquitecto superior Colegiada nº 3635, no consta visado.

INFORME SANITARIO

Con fecha 9 de enero 2014 se expide informe por los servicios de Salud y Bienestar Social, sobre la salubridad de la actividad, siendo clasificada como INOCUA, que en su cercanía no existen actividades análogas y se emite informe FAVORABLE.

INFORME TECNICO

El técnico municipal emite informe con fecha 19 de diciembre de 2013, con la conclusión siguiente: *Por todo lo expuesto, en base a la legislación aplicable informa este expediente como FAVORABLE, sin perjuicio de que las autoridades competentes estimen la resolución más conveniente.*

INFORME DE LOS SERVICIOS DEL SEPEI



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Los servicios del SEPEI sobre prevención de incendios, con fecha 30 de diciembre de 2013, emiten dictamen con las siguientes conclusiones: *El SEPEI de la Excm. Diputación de Albacete informa que la documentación que se cita, cumple los requisitos sobre protección contra incendios, según se establecen en el Código Técnico de la Edificación de DB SI (Real Decreto 314/2006).*

INFORME DE SECRETARIA

Aunque está en duda la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, si procede la comunicación a los vecinos inmediatos sobre la posibilidad de ser afectados por la instalación de la actividad y de ser publicada en el boletín oficial de la provincia por espacio de diez días, durante cuyo plazo podrán los interesados, revisar el expediente y plantear las alegaciones que estimen oportunas.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el informe favorable del Pleno a la apertura de la actividad y que se proceda a la notificación a los vecinos inmediatos y publicarlo en el boletín oficial de la provincia por espacio de diez días, procediendo acto seguido a instar que se conceda autorización o visto bueno de la actividad, de acuerdo con la normativa europea de servicios y su transposición al estado español de la normativa. Se requerirá informe del técnico municipal de que el proyecto es coincidente con lo establecido en las instalaciones.

9º.- INFORME DE MANCOMUNIDADES.-

Se da cuenta de lo acontecido en las mancomunidades que pertenece este Ayuntamiento, que son:



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Primero.- El sr. Alcalde da cuenta de lo tratado en la Mancomunidad de Servicios Manserman, que ha sido:

- Se ha jubilado parcialmente a un maquinista de obras de caminos rurales y obras públicas.
- Se han producido problemas de subida del precio del agua, que se están tratando con la empresa AQUALIA SA.

Al respecto el concejal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta si se abrirá la oficina de la empresa, sita en este municipio.

El sr. Alcalde expone que se está estudiando la cuestión del déficit del servicio de aguas.

Parte económica

10º.- FACTURAS PENDIENTES DE PAGO.-

A todos los asistentes, se les ha hecho entrega de un listado de facturas pendientes de pago, con las siguientes características:

RELACION DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO HASTA 15 DE ENERO 2014

Fecha	Concepto	Importe	Pleno	partida presup.
29/11/2013	KLO fact 13000489 tinta guardería	42,04	15-01-2014	332A.21204
30/11/2013	Domingo Ruiz y Diego Pérez CB fact C130894	359,19	15-01-2014	920C.22191
31/07/2013	Talleres Pichi fact 52 reparación camión	223,46	15-01-2014	920C.21405
10/12/2013	Fidel García Sellos fact 600/1	37,00	15-01-2014	920C.22201
31/12/2012	Juncal fact 0124704 prod. limpieza centro med	9,23	15-01-2014	920C.22110
01/12/2012	Juncal fact 0123134 prod. limpieza centro med	2,50	15-01-2014	920C.22110
04/02/2013	Juncal fact 0101634 prod limpieza colegio	5,25	15-01-2014	920C.22110
31/12/2013	Juncal fact 0124703 prod. limpieza colegio	3,00	15-01-2014	920C.22110
01/12/2013	Juncal fact 0123133 prod. limpieza colegio	1,60	15-01-2014	920C.22110
01/12/2013	Juncal fact 0123132 prod. limpieza guardería	10,76	15-01-2014	920C.21110
31/12/2013	Juncal fact 0124702 prod. limpieza jubilados	10,99	15-01-2014	337A.48207
01/12/2013	Juncal fact 0123131 prod. limpieza jubilados	8,70	15-01-2014	337A.48207
01/12/2013	Juncal fact 0123128 prod. limpieza Ayuntamiento	16,70	15-01-2014	920C.21110



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

31/12/2013	Juncal fact 0124700 prod. limpieza Ayuntamiento	10,95	15-01-2014	920C.21110
01/04/2013	Juncal fact 0104644 prod. limpieza Ayuntamiento	7,57	15-01-2014	920C.21110
04/03/2013	Juncal fact 0103121 carnaval	185,50	15-01-2014	334A.22609
31/12/2013	Domingo Ruiz y Diego Pérez fact C130955	82,69	15-01-2014	920C.22191
07/01/2014	Servitec fact 14/5328 manten fotocopiadoras	291,31	15-01-2014	920C.22101
Total.....		1.308,46		

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar la relación de facturas pendientes hasta 15 de enero de 2014, presentada.

Parte de control

11º.- INFORMES DE ALCALDIA Y GRUPO DE GOBIERNO.-

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Primero.- Se da cuenta a todos los asistentes de que por parte de la Excm. Diputación Provincial se ha concedido una ayuda para mejora de instalaciones deportivas de 1.881,00 € y el Ayuntamiento deberá aportar otros 1.881,00 € y se explica las obras que se pretende realizar.

Segundo.- Se da cuenta de la subvención concedida por importe de 1.050,00 € para eventos deportivos, destinados a la carrera popular.

Tercero.- Se da cuenta a los asistentes de que en el gimnasio, el año pasado con las cuotas se compraron una máquina y este año se pretende adquirir otra. Hay que recaudar alguna cantidad para mantenimiento.

El sr. Secretario matiza que, si se hace así, no se cumple con los criterios previstos en el presupuesto de ingresos por tasas del gimnasio.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Los portavoces del grupo municipal popular y el grupo municipal de izquierda unida debaten con el sr. Alcalde sobre la cuestión de los justificantes de la posesión de las máquinas del gimnasio, para su incorporación al inventario de bienes.

El sr. Alcalde aclara que de las máquinas adquiridas existe factura de cada una de ellas y sobre la cuestión de las tasas por utilización del gimnasio manifiesta a la intervención, que no debe producirse merma alguna en los ingresos, puesto que si el presupuesto 2014 está basado en el cierre 2012 y los seis primeros meses de 2013, si por la compra de la máquina había una disminución de ingresos esta debía manifestarse ya en los datos que se arrojaban.

El sr. Secretario la manifiesta que efectivamente se basa el presupuesto en los ingresos indicados, pero si, aún realizando una previsión, por circunstancias ajenas a dicha previsión, como es la compra de una máquina, se reducen los ingresos, genera un desequilibrio entre la realidad y lo previsto, que afecta a la capacidad de financiación de la Entidad.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se tratan los siguientes asuntos:

Primero.- El sr. Secretario manifiesta a todos los asistentes que, en la sesión anterior se pudo producir un mal entendido y se debe aclarar. Se habló de pagar a las alumnas del taller de especialización profesional y desde la secretaría se matizó que si se hace con fondos del Ayuntamiento, no previstos para dicho fin, se está produciendo una utilización indebida de los fondos, inclusive de la cantidad reconocida por la Consejería de Empleo como justificada, puesto que dicha cantidad ha sido pagada por otros menesteres del taller distintos a las nóminas de las alumnas, o sea que tampoco procede. Debe tenerse claro que ya en el año 2012 el personal del Ayuntamiento estuvo sin percibir sus retribuciones desde septiembre a



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

diciembre por causa de los pagos que se hicieron del taller de especialización profesional. La única cuestión sería concertar una operación de tesorería específica para este asunto y de ahí pagarles, para que, cuando se reciba la subvención mediante reconocimiento de los tribunales, entonces se compense la operación de tesorería que deberá ser prorrogada los años que fuere necesario, la secretaria intervención no ve otra fórmula.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo plantea que entonces se podría pagar con la operación de tesorería actualmente concertada.

El sr. Secretario expone que, siempre y cuando la Junta de Comunidades liquide sus obligaciones pendientes para con este Ayuntamiento, puesto que, mientras ello perdure, es imposible ya que está totalmente utilizada.

El sr. Alcalde expone que en la sesión de diciembre se planteó pagar alguna nómina a las alumnas con cargo a la operación de tesorería, y así se consideró, pero con el condicionante de que, al tener que amortizar la operación de crédito de la construcción del edificio de servicios múltiples y de los pagos de navidad con pagas extras y además de las subvenciones de Diputación que terminan el 31 de diciembre, nos quedamos sin saldo para realizar pagos a alumnas y por lo tanto no se pudo realizar ningún pago como en principio se pretendía.

5º.- ADJUDICACION CONTRATO ORQUESTAS MUSICALES 2014.-

Se da cuenta a todos los asistentes de que se han pasado varios presupuestos por las empresas promotoras de actuaciones musicales para todo el ejercicio 2014, pero lo que se ha hecho ha sido seleccionar lo que se entendía mejor en calidad y más ventajoso económicamente, que ha sido lo siguiente:

<u>Empresa promotora</u>	<u>Orquesta</u>	<u>día actuación</u>	<u>precio IVA incluido</u>
Compensación miembros orquesta DIAMANTE de 2013 para actuación 2014			400,00
	DIAMANTE	8 marzo (carnaval)	1.210,00
BALLESTEROS	IDEAL	10 mayo (San Isidro)	2.178,00



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

BALLESTEROS	EVASION	24 agosto (Fiestas mayores)	3.630,00
MAS	BAHIA	25 agosto (Fiestas mayores)	4.065,60
BAVIERA	SEVEN	26 agosto (Fiestas mayores)	
BAVIERA	SALSA ROSA	27 agosto (Fiestas mayores)	5.808,00
ESPECTACULOS SAEZ	OLIMPIA	28 agosto (Fiestas mayores)	2.000,00
	DIAMANTE	29 agosto (Fiestas mayores)	1.210,00
		<u>Total.....</u>	<u>20.501,60</u>

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta planteada, siendo imputada la cantidad indicada a la partida del presupuesto 2014 siguiente: 3381.226.10.- ACTIVIDADES FIESTAS LOCALES Y RECREATIVAS.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos, de lo cual, yo el secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO